Proyecto de Ley N° 494/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
19 OCT 2021
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:55pm

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA POR ÚNICA VEZ LA AMPLIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLERATO AUTOMÁTICO

El congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario Somos Perú – Partido Morado, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA POR ÚNICA VEZ LA AMPLIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLERATO AUTOMÁTICO

Artículo Único. Modificación de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31183

Modifícase la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, de acuerdo con el siguiente texto:

"**DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático**

Los estudiantes que aprobaron los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años **2020, 2021, 2022 o hasta que se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, accederán, a su solicitud y en forma automática, por única vez, a la obtención del grado académico de Bachiller**, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de Ley 30220, Ley Universitaria, así como de los costos administrativos de dichos requisitos.

Esta norma es de carácter excepcional y cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 14 de setiembre de 2021

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ELERA GARCIA Wilmar Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 15:22:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FIR 44103082 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 14:18:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FIR 44103082 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 14:19:12-0500

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 23:00:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2021 15:12:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2021 15:40:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2021 14:22:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2021 14:22:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 15:59:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2021 15:39:55-0500

La presente iniciativa legislativa propone modificar la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ampliando por única vez, la obtención del bachillerato automático para los estudiantes que aprobaron los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años **2020, 2021, 2022 o hasta que se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria.**

Al respecto, cabe indicar que nuestra Constitución Política del Perú, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y puntualiza que la educación universitaria tiene como fines, la formación profesional. En relación a la iniciativa legislativa, ésta es acorde con los fines de la educación peruana por cuanto la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la obtención del bachillerato automático vincula a los estudiantes de pregrado para insertarse al mundo laboral.

Cabe señalar que se establecieron numerosas reformas al marco normativo de la Ley N° 23733, anterior Ley Universitaria, que llevaba 30 años de vigencia; dentro de las que se resaltaba la eliminación del Bachillerato Automático introducido mediante Decreto Legislativo N° 739, exigiéndose con la vigente Ley Universitaria, Ley N° 30220, que los estudiantes de pregrado, al culminar sus estudios tenían que aprobar un trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller.

Bajo esa misma línea, la nueva Ley Universitaria, entró en vigencia el 10 de julio de 2014 y cuyo objetivo es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa, y el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, reformando consecuentemente al aparato universitario peruano.

Si bien, la Ley N° 30220, señala que, para la obtención del Bachiller, se debe aprobar el plan de estudios, así como también el conocimiento de un idioma extranjero y lengua nativa y un trabajo de investigación; cabe indicar que, en la fecha y bajo el estado de emergencia sanitaria que se encuentra nuestro país, a causa de la Covid 19, limita y dificulta a que los estudiantes puedan acceder a las bibliotecas, laboratorios o sitios de investigación para los trabajos de campo o procesos de recolección de datos como cuestionarios y encuestas, que les permita acceder al grado académico de bachiller, a causa de las limitaciones generadas por el aislamiento y el distanciamiento social obligatorio, por lo que resulta necesario la ampliación de la presente iniciativa legislativa, toda vez que el estado de emergencia sanitaría, continúa siendo prorrogado por el Estado peruano.

Ante esta situación, el Congreso de la República, aprobó y promulgó la Ley N° 31183, que incorpora la decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que fue publicada el 2 de mayo del presente año en el Diario Oficial El Peruano y, como corresponde, entró en vigencia al día siguiente de su publicación. En dicha norma, que es de carácter excepcional, se estableció que los estudiantes universitarios que hayan aprobado sus estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021 pueden acceder al grado de bachiller de manera automática.[1]

Asimismo, según la nota de prensa de fecha 16 de agosto de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, señaló que: "si bien la norma exonera el

[1] https://www.gob.pe/institucion/sunedu/noticias/494678-sobre-la-aplicacion-del-bachillerato-automatico

cumplimiento del idioma extranjero y de la presentación de un trabajo de investigación, cada universidad tiene establecidos costos administrativos para los grados de bachiller, por certificados, entre otros. La norma exonera las condiciones, mas no los costos administrativos. [2]

Ante ello, es oportuno que, con esta iniciativa legislativa, se establezca claramente que la exoneración de las condiciones, no solo es por la dificultad que tienen los estudiantes a realizar los trabajos de investigación, sino que también es por la situación económica que ha reducido notablemente los ingresos de la gran mayoría de peruanos, siendo imposible asumir los costos administrativos que muchas universidades aún mantienen.

Asimismo, una nota periodística de la Universidad Católica de Santa María, señala que la Ley N° 31183: "permitirá que 120, 000 egresados de las 92 universidades licenciadas que existen en el Perú continúen con el proceso para la obtención de su título profesional, de acuerdo con las disposiciones vigentes y así puedan incorporarse al mercado laboral".[3]

Finalmente, manifestar que el presente proyecto de Ley propone ampliar por única vez, la obtención del bachillerato automático para los estudiantes que aprobaron los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020, 2021, 2022 o hasta que se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, ya que la situación actual de la pandemia por la Covid 19, no permite que se realice la recolección de datos en campo y pruebas experimentales para los trabajos de investigación por las restricciones originadas por la pandemia, por lo que el camino para obtener su título profesional se paraliza y los perjudicados son los jóvenes estudiantes que estarán sin trabajo y oportunidades, es por ello que la presente iniciativa legislativa busca darle una solución a quienes se vieron afectados por la crisis sanitaria.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone modificar la Ley N° 31183, ampliando por única vez, la obtención del bachillerato automático para los estudiantes que aprobaron los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020, 2021, 2022 o hasta que se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, siendo de carácter excepcional por única vez, encontrándose su vigencia limitada en el tiempo.

Cabe indicar que esta iniciativa legislativa, no contraviene la Constitución Política del Perú ni los dispositivos legales citados en los fundamentos de este proyecto de ley, más bien le brinda facilidades en forma temporal a los estudiantes de pre grado que egresen de las universidades para que puedan acceder por única vez al grado académico de bachiller de manera automática, lo cual coadyuvará a reducir los efectos negativos, económicos y sanitarios, a causa de la pandemia por la Covid 19, y cuyo estado de emergencia sigue siendo prorrogado por el Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

---

[2]https://www.gob.pe/institucion/sunedu/noticias/511687-sunedu-informo-sobre-aplicacion-del-bachillerato-automatico

[3]https://www.ucsm.edu.pe/bachillerato-automatico-beneficiara-120000-jovenes-del-sistema-universitario-peruano/

La presente iniciativa de ley, por su naturaleza, no irroga gasto adicional alguno al erario nacional, muy por el contrario, coadyuvará a que los alumnos tengan la posibilidad de continuar su carrera y oportunidades laborales, permitiendo el acceso a mejores condiciones de vida y trabajo, lo cual contribuirá a generar y reactivar condiciones económicas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍCITAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Cabe indicar que el presente proyecto de ley guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, puntualmente en la Política de Estado N° 12, referente a el: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte.